



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN ENRIQUE RAMOS RÍOS Y POR LA OTRA MERYUCATAN SA DE CV EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "EMPRESA" REPRESENTADA POR LIC. CINTHIA CITLALI ROMERO MUNGUÍA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado, creado por decreto del Ejecutivo Estatal de Veracruz en veintiocho de febrero del año dos mil, decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado en treinta de marzo de dos mil; que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 1ro del señalado decreto;

Que de acuerdo con el artículo 3ro de su decreto de creación tiene por objetivos: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; así como realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y promover la cultura regional y nacional;

Que para realizar los objetivos antes especificados tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares en el domicilio ubicado en la Sección Quinta de la Reserva Territorial sin número de la colonia Santa Bárbara, municipio de Xalapa, Veracruz; que su Clave de Identificación Fiscal es: ITS000330380; y, que le ha sido asignada por las autoridades educativas la clave de identificación: 30EIT00070;

Que con la finalidad de brindar a la comunidad estudiantil y docente las condiciones que mejor permitan el desarrollo y la consecución de los objetivos planteados en la declaración 1.2 de éste apartado, es de su interés elevar el nivel académico de los alumnos y docentes en servicio, proporcionando todos aquellos medios que contribuyan a su constante superación personal, mediante la vinculación con todo tipo de empresas y organizaciones, públicas y privadas, ubicadas en el entorno de EL ITSX;

Que con fundamento en lo establecido en la fracción XI del artículo cuarto de su Decreto de Creación tiene la capacidad legal para la celebración del presente contrato; y,

Que concurre a este acto por conducto del Lic. Juan Enrique Ramos Ríos, Director General, lo que acredita mediante el nombramiento, expedido a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares- Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz con fundamento

en lo dispuesto por el artículo 8 fracción XIII de la ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha doce de julio de dos mil diecisiete;

DECLARA LA "EMPRESA":

I. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para llevar a cabo, de manera óptima la realización del mismo.

II. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el **Lote Hotelero K y K sin número Colonia Condominios Flamingos, en Nuevo Vallarta en el estado de Nayarit** con teléfono 01322 22 666 20 y que se interesa en recibir estudiantes de las carreras: **Licenciatura en Turismo y Gastronomía** para que realicen prácticas en las diferentes áreas del negocio citado, según sus requerimientos y de acuerdo a las posibilidades de la "UNIVERSIDAD."

III. Que dentro de su objetivo encuentra:

Aportar a sus horas de prácticas profesionales un conocimiento más amplio en las áreas que se les asignen durante su estancia en el Hotel.

IV. Que nombra a **Lic. Cinthia Citlali Romero Munguía** como su representante patronal para todo lo relacionado al cabal cumplimiento del presente convenio.

V. Que cuenta con la autorización de la Empresa para la suscripción del presente convenio, con fecha **06 de Junio del 2016.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales, los alumnos de las carreras que se imparten en la "UNIVERSIDAD", realizarán sus prácticas profesionales en la "EMPRESA" durante el período señalado por la "UNIVERSIDAD" en documento individual para cada alumno, debiendo ser dicho periodo autorizado por la "EMPRESA".

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

TERCERA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por los representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.

Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.

Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.

Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. La "EMPRESA" para la ejecución del presente, a través de su departamento de Vinculación y Servicios Escolares se compromete a:

Desarrollar dentro de sus instalaciones, **PLÁTICAS DE INDUCCIÓN** para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas profesionales, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.

Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales emitiendo una CARTA DE

ACEPTACIÓN en donde informe a la "UNIVERSIDAD" la fecha en la inicia el alumno sus prácticas profesionales .

Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas mediante la revisión de los REPORTES MENSUALES Y FINALES que los alumnos entregan a la universidad, debiendo firmar y sellar por el departamento receptor de los mismos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la "UNIVERSIDAD" a través del departamento de Vinculación y Servicios Escolares de la "EMPRESA".

Asegurar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos de la "UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.

Notificar a los responsables de la "UNIVERSIDAD", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.

Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales.

Garantizar espacios de práctica dentro de ella, de cada una de las carreras anteriormente mencionadas de manera semestral, siempre y cuando la empresa cuente con disponibilidad para poder aceptar a los alumnos.

QUINTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas en la SOLICITUD DE PRÁCTICAS, sean afines a la carrera que cursan para realizar sus prácticas profesionales en la "EMPRESA".

Expedir a los estudiantes una CARTA DE ASIGNACIÓN, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de prácticas profesionales y número de horas a cubrir por el alumno.

SEXTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete además de hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

Observar, en lo conducente, las normas de la "EMPRESA".

Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.

Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.

Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

SÉPTIMA. La "EMPRESA" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a la "EMPRESA", en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

OCTAVA. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto "LA UNIVERSIDAD" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "LA EMPRESA", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia **INDEFINIDA**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que hagan las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA. La EMPRESA, por recibir practicantes, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen las prácticas en sus instalaciones. En caso de accidente, la empresa deberá informar a LA UNIVERSIDAD a la carrera a la que pertenezca el alumno, para que proceda conforme al procedimiento interno del seguro de gastos médicos. **La UNIVERSIDAD deberá entregarle al alumno** copia de su seguro (**POLIZA DE GASTOS MAYORES**) por cualquier necesidad que llegarán a tener, misma que deberán entregar al momento de su llegada a la EMPRESA como soporte de que están asegurados.

DECIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Xalapa, Ver. el día 13 de junio de 2018.


POR LA "UNIVERSIDAD"
Lic. Juan Enrique Ramos Ríos
Director General del ITSX

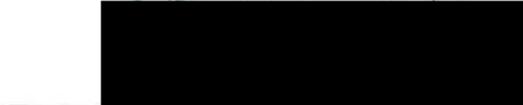

Lic. Rafael Hernández Benavides
Director de Planeación y Vinculación


Lic. Guadalupe Duque Albarrán
Subdirectora de Vinculación



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE XALAPA
DIRECCIÓN GENERAL.


POR LA "EMPRESA"
Lic. Cinthia Citlali Romero Munguía
Representante Patronal


Lic. Grecia María Lepe Zarate
Asistente de Recursos Humanos



(Sello de la Empresa)

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."